

dos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos, a fin de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes muebles que se hallen en el domicilio social de la apremiada, sirviendo el presente de mandamiento en forma, pudiendo, si preciso fuere, recabar el auxilio de la fuerza pública para acceder al lugar donde se hallen los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

El magistrado-juez de lo social, Ricardo Bodas Martín.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o ese trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 819 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Francisco Manuel Rodríguez Vega, contra Fondo de Garantía Salarial y "Medacons, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 484 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Manuel Rodríguez Vega, que comparece asistido del graduado social señor Valverde Hernández, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y "Medacons, Sociedad Anónima", en nombre de Su majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Francisco Manuel Rodríguez Vega contra "Medacons, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 5.855,95 euros, más 585,59 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Medacons, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/104/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Delgado Molero, contra don Ángel Lorenzo Acosta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que por la parte actora se han presentado escritos de fecha 24 de junio de 2008 y 22 de julio de 2008, los cuales quedan unidos a las presentes actuaciones. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Javier Delgado Molero, contra don Ángel Lorenzo Acosta, por un principal de 2.409,55 euros, más 240,95 euros de interés por mora, así como el 10 por 100 en concepto de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2805/0000/00/0182/08, entidad 0030, oficina 1143, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos pro-

cesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En relación a lo solicitado en escrito de fecha 22 de julio de 2008 esté a la espera del resultado de la averiguación de bienes acordada.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Lorenzo Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/169/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 472 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marcia Rodríguez Thomas, contra la empresa "Liceyfepe, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando como estimo la demanda promovida por doña Marcia Rodríguez Thomas, sobre reclamación de cantidad, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada "Liceyfepe, Sociedad Limitada", a que abone a la actora la suma total de 1.414,98 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés legal del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Liceyfepe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.734/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Oscar Moraleda Moreta, contra la empresa "Robosolda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada "Robosolda, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.487,54 euros de principal, y otros 748,87 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Robosolda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.789/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución número 181 de 2008 de este Juzgado

de lo social, seguidos a instancias de don Pedro Zapata Valverde, don Carlos Sánchez Cabezas, don Jesús Uceda Arcáz, don Arnaldo Am Basilio Aponte, don Ousman Trawalleh y don Rafael Fenoy Valenzuela, contra la empresa "Drappo, Sociedad Anónima Materiales de Construcción", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva se acompaña:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Zapata Valverde, don Carlos Sánchez Cabezas, don Jesús Uceda Arcáz, don Arnaldo Am Basilio Aponte, don Ousman Trawalleh y don Rafael Fenoy Valenzuela, con la empresa "Drappo, Sociedad Anónima Materiales de Construcción", condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Pedro Zapata Valverde.

Indemnización: 138.922,68 euros.

Salarios. 38.065,66 euros.

Nombre del trabajador: don Carlos Sánchez Cabeza.

Indemnización: 11.122,75 euros.

Salarios. 17.035,87 euros.

Nombre del trabajador: don Jesús Uceda Arcáz.

Indemnización: 43.740,22 euros.

Salarios. 30.031,60 euros.

Nombre del trabajador: don Arnaldo Basilio Aponte.

Indemnización: 29.994,34 euros.

Salarios. 18.058,44 euros.

Nombre del trabajador: don Ousman Trawalleh.

Indemnización: 3.130,06 euros.

Salarios. 11.842,06 euros.

Nombre del trabajador: don Rafael Fenoy Valenzuela.

Indemnización: 72.484,32 euros.

Salarios. 15.281,89 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Drappo Sociedad Anónima Materiales de Construcción", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.787/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.